



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°113 - 2016-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 10 JUN. 2016

VISTO:

Visto el Decreto N° 6055-2016-ORADM, Oficio Múltiple N° 016-2016-GRA/GG-GRI, Acta de Conciliación N° 36-2016-CCY-AYAC, de fecha 31 de mayo de 2016 y Resolución Ejecutiva N° 446-2016-GRA/GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 446-2016-GRA/GR, de fecha 30 de mayo de 2016, se autorizó y delegó las facultades para conciliar con el **CONSORCIO SAN MIGUEL**, en el marco de la ejecución del Contrato N° 103-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, con respecto del Proyecto: "Contratación para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Una Institución Educativa de Nivel Inicial, en el ámbito de la provincia de Parinacochas, Región Ayacucho";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 016-2016-GRA/GG-GRI, de fecha 01 de junio de 2016, se pone de conocimiento el Acta de Conciliación 36-2016-CCY-AYAC, suscrito entre el Representante Legal del Consorcio San Miguel y el Gobierno Regional de Ayacucho, habiendo llegado a los acuerdos: 1) aprobar la ampliación del plazo N° 06, por 31 días calendarios contabilizadas desde el 01 de marzo de 2016 al 31 de marzo de 2016, 2) Aprobar la Ampliación del Plazo N° 07, por 12 días calendarios, contabilizados a partir del reinicio de la obra, 3) acuerdan que el reinicio de la obra deberá empezar a los cinco (05) días calendarios de suscrito el Acta de Conciliación, 4) las partes acordaron que el Gobierno Regional de Ayacucho no reconocerá el pago de mayores gastos generales por las ampliaciones, 5) el contratista mantiene vigente la carta fianza de fiel cumplimiento hasta la culminación de la obra, 6) los reajustes de formula polinómica deberán congelarse al máximo que corresponda a la programación inicial, cuya fecha de conclusión estaba programada en el mes de diciembre de 2015, 7) el contratista asumirá los mayores gastos de supervisión producto de las ampliaciones de su servicio, siendo éstos deducidos a la liquidación de obra, 8) el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acta de conciliación dará lugar a la resolución del contrato y la aplicación de la máxima penalidad, 9) el contratista debe desistir de recurrir a cualquier proceso de arbitraje con la finalidad de que la conciliación cumpla con sus objetivos, 10) la vigencia de la conciliación se mantiene durante la ejecución de los acuerdos;

Que, la conciliación siendo un medio alternativo de solución de controversias en materia disponible, las partes componen sus intereses basadas en la libre disposición y voluntad; siendo así el acuerdo conciliatorio se convierte en merito ejecutivo para las partes, por lo





que será de cumplimiento obligatorio de las partes, esto en el marco del artículo 52 del Decreto Legislativo 1017 y artículo 214 del Reglamento de la Ley antes mencionada, normas aplicables al presente caso;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA/PRES, de fecha 25 de abril de 2014, se delegó las facultades a la Dirección Regional de Administración, entre lo que está con relación a la ampliación del plazo de las obras por contrata, dentro del marco de las contrataciones del Estado, regulado por Decreto Legislativo 1017, norma aplicable al presente caso;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194, 203 de la Constitución Política del Estado el cual modificó la denominación de "Presidente Regional" a Gobernador Regional y de "Vice Presidente Regional" a Vice Gobernador Regional, así como en concordancia con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/PRES, de fecha 07 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la Ampliación del plazo N° 06, por treinta y uno (31) días calendarios, del Proyecto: "Contratación para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Una Institución Educativa de Nivel Inicial, en el ámbito de la provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" del Contrato N° 103-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL; ampliación que contabiliza desde el 01 de marzo de 2016 al 31 de marzo de 2016, en mérito al Acta de Conciliación N° 36-2016-CCY-AYAC, de fecha 31 de mayo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROCEDENTE, la Ampliación del plazo N° 07, por doce (12) días calendarios, del Proyecto: "Contratación para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra de Una Institución Educativa de Nivel Inicial, en el ámbito de la provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" del Contrato N° 103-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL; ampliación que contabiliza desde la fecha del reinicio de la obra, en mérito al Acta de Conciliación N° 36-2016-CCY-AYAC, de fecha 31 de mayo de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR, la presente resolución y sus antecedentes al expediente del Contrato N° 103-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad debe informar la fecha de reinicio de la obra, adjuntando copia fedatada del cuaderno de obra, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 L. Adm. ERICZON ALMENDA PABLO
 Director Regional de Administración